



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2005/L.45  
8 de agosto de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
57º período de sesiones  
Tema 5 b) del programa

**PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN**

**PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bíró y Sra. Hampson:  
proyecto de resolución**

**2005/... Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Consciente* de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Consciente también* de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

*Recordando* la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

*Tomando nota con profundo reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

*Acogiendo con satisfacción* los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 23º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: el examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "Los pueblos indígenas y la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

*Reiterando su profunda preocupación* por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo,

*Recordando una vez más* la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

*Tomando nota* de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/57 y 2004/58, de 20 de abril de 2004, y la decisión del Consejo Económico y Social 2004/264, de 22 de julio de 2004,

*Lamentando* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no haya podido poner en práctica la solicitud que hizo la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 9 de agosto de 2004, de que organizara, de ser posible en 2005, un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos,

*Teniendo presente*, en el contexto del proceso de reforma en curso de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que se puso en marcha recientemente por iniciativa del Secretario General, el profundo interés en el mantenimiento del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas manifestado repetidamente por gran número de gobiernos y de representantes y agrupaciones de pueblos indígenas en numerosas reuniones celebradas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 2003/29, de 14 de agosto de 2003, 2004/14 y 2004/15, de 9 de agosto de 2004,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que asistieron a su 23º período de sesiones por la importante y constructiva labor realizada en él y por los nuevos métodos de trabajo adoptados con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;

2. *Reitera* su opinión -ahora en el contexto del proceso de reforma en curso de las actividades, órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos recientemente puesto en marcha por el Secretario General- de que, al examinarse las actividades, órganos y mecanismos relativos a los pueblos indígenas, debería tenerse en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son claramente distintos y complementarios, y que, en consecuencia, ninguno de esos tres órganos debe ser suprimido, e invita a sus órganos superiores a que, a la luz de la cooperación en curso entre esos tres mecanismos, hagan suya esa opinión;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo relativo a su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones

intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad de la Comisión, y a todos los órganos establecidos en virtud de tratados;

4. *Reitera* su invitación a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a que informen al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta, en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en ese contexto, los invita además a que tengan debidamente presentes los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;

5. *Pide* al actual Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que haga una presentación oral en la 13ª reunión anual de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos para demostrar la necesidad que existe de una mayor cooperación entre los procedimientos especiales y el Grupo de Trabajo, y para proponer posibles modos de desarrollar más a fondo esta cooperación tan necesaria;

6. *Reitera su recomendación* de que, si se le solicita, el Grupo de Trabajo coopere en calidad de órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para ultimar lo antes posible la versión definitiva del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

7. *Decide* autorizar al Grupo de Trabajo a poner a disposición del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, a solicitud expresa de ambos, la información proporcionada por los representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas durante el debate general anual sobre el tema 4 de su programa ("Examen de los acontecimientos

recientes"), como medida concreta de fomento de una mayor cooperación con otros órganos con mandatos específicamente relacionados con la situación de los pueblos indígenas;

8. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando medios de reforzar aún más la cooperación con el Foro Permanente y con el Relator Especial;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que respalde la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo durante una semana en el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en 2006, tal como lo recomendó el Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/2005/26, párr. 120) a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo sobre su 23º período de sesiones, y que recomiende al Consejo Económico y Social que apruebe dicha participación;

10. *Decide* que el Grupo de Trabajo, en su 24º período de sesiones, adopte como tema principal "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite a todas las organizaciones y departamentos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen información sobre este tema y, de ser posible, participen activamente en las deliberaciones sobre esta cuestión en el Grupo de Trabajo;

11. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los Trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: *a)* Debate general; *b)* Tema principal: "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares"; *c)* Los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos; 5. Actividades normativas: *a)* Prioridades futuras para las actividades normativas; *b)* Posibles nuevos estudios que podrían emprenderse; 6. Otros asuntos: *a)* Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; *b)* Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas; *c)* Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; *d)* La situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas; *e)* Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

(actualización); 7. La situación de los derechos humanos de los Estados y territorios amenazados de extinción por razones ambientales; 8. Aprobación del informe;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 11 de la presente resolución;

13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que, tras consultar al Presidente-Relator, antes del período de sesiones informe a los participantes en el Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema 4 del programa para facilitar un diálogo más interactivo entre los diversos participantes;

14. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando, de ser necesario en su 24º período de sesiones, con relación al tema 5 del programa provisional ("Actividades normativas"), el proyecto revisado de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas elaborado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/1995/26, anexo) y la cuestión del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que presten atención específicamente a la promoción y protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y a que velen por que el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente se aplique en forma cabal al proteger sus conocimientos tradicionales en sus relaciones con las secciones no indígenas de la población;

16. *Pide* al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo, de ser posible en su 24º período de sesiones, con relación al tema 4 c) del programa provisional, el documento de trabajo adicional solicitado por la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 9 de agosto de 2004, sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos;

17. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones toda información que consideren adecuada sobre los mecanismos para la resolución y prevención de conflictos con que cuentan los pueblos indígenas que viven bajo su jurisdicción,

en caso de situaciones de conflicto existentes o potenciales sobre la base del ejercicio de sus derechos en sus relaciones con las entidades o los particulares no indígenas;

18. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que remita, con la mayor brevedad, al Coordinador del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo el anexo IV del informe del Grupo de Trabajo sobre su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) en el que figura la lista de actividades que el Grupo de Trabajo propone para su posible inclusión en el programa de acción del Segundo Decenio que se presentará a la Asamblea General para su examen en su sexagésimo período de sesiones;

19. *Hace suya una vez más* la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos y, con tal fin, que adopte las medidas necesarias para incluir en el presupuesto correspondiente al bienio 2006-2007 los créditos requeridos para garantizar la celebración de dicho curso en Ginebra a más tardar en el otoño de 2007;

20. *Decide*, en vista de las deliberaciones que se celebraron en el marco del tema principal de su 23º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado a que organice en el segundo trimestre de 2006, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo curso práctico sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a preparar directrices basadas en el respeto de las culturas, las tradiciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

21. *Expresa* su profundo reconocimiento a los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree por su anuncio oficial en el que confirmaron que organizarían el seminario de las Naciones Unidas sobre "Posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas" al que se hace referencia en la resolución 2004/15 de la Subcomisión y que tendrá lugar del 25 al 27 de septiembre de 2006 en sus tierras tradicionales en virtud del Tratado 6 del Canadá, de conformidad con la invitación formulada por ellos durante el 22º período de sesiones y ya aceptada oficialmente por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118);

22. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que establezca con la mayor brevedad la cooperación necesaria con los organizadores indígenas del seminario mencionado en el párrafo anterior a fin de garantizar la debida preparación de su organización y sus aspectos técnicos, así como la celebración satisfactoria de esta importante reunión;

23. *Ve con agrado* la invitación formulada al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe para que participe en el seminario técnico sobre conocimientos tradicionales indígenas recomendado por el Foro Permanente en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en la ciudad de Panamá del 21 al 23 de septiembre de 2005, y decide autorizar su participación en representación del Grupo de Trabajo;

24. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones una recopilación actualizada de todos los estudios, informes y otros trabajos de investigación sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, en particular sus derechos humanos, realizados y ultimados desde 1982 por los diversos órganos de las Naciones Unidas cuyo mandato está relacionado específicamente con las cuestiones indígenas, así como los que dichos órganos estén realizando en la actualidad; que actúe de punto de referencia para el Grupo de Trabajo en su futura actividad de investigación, a fin de evitar duplicaciones de trabajo;

25. *Pide* al Sr. Alfonso Martínez que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las secuelas actuales de la época colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo, y que lo presente al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones;

26. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, pueblos indígenas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo;

27. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 58º período de sesiones de la Subcomisión en 2006;

28. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2005/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2005, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 58º período de sesiones de la Subcomisión en 2006."

-----